



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

## ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

**ADJUDICACIÓN:** AD-005-CB-2016  
**DEPENDENCIA:** Coordinación de Bibliotecas  
**ADQUISICIÓN:** Adquisición de Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de software ALEPH y del módulo ACR y cognos, periodo del 19 de octubre 2016 al 18 de octubre 2017.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 17:25 horas del día 31 de octubre del 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta Coordinadora General Administrativa y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, para emitir el siguiente fallo.

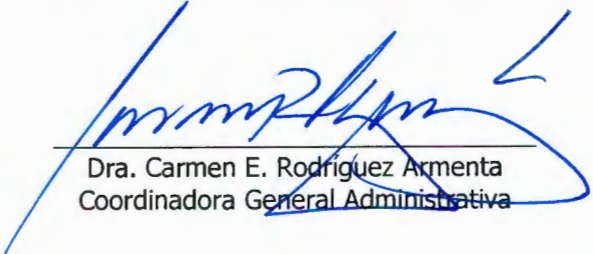
La Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General e hizo saber que la Adquisición de Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de software ALEPH y del módulo ACR y cognos, periodo del 19 de octubre 2016 al 18 de octubre 2017, corresponde a la:

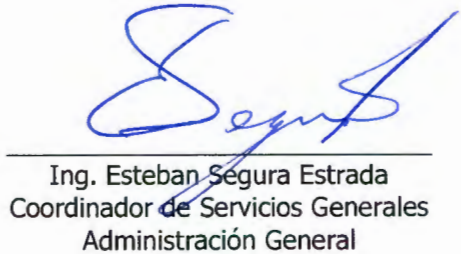
**Empresa:** GRUPO SISTEMAS LÓGICOS, S.A. DE C.V.

**Por un monto total de: (número y letra)** USD\$ 93,119.19 **IVA INCLUIDO**

Noventa y tres mil ciento diecinueve  
19/100 dólares.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por cumplir con las características de proveedor único.

  
Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta  
Coordinadora General Administrativa

  
Ing. Esteban Segura Estrada  
Coordinador de Servicios Generales  
Administración General



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO SISTEMAS LÓGICOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO BRONSOILER FRID, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO GRUPO SISTEMAS LÓGICOS, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que conforme a las fracciones II y III del artículo 6 de su Ley Orgánica en vigor, son atribuciones de esta Casa de Estudios: organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal.
- III. Que de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y Representante Legal de la misma.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que para efectos de llevar a cabo el presente contrato se designa como responsable operativo del mismo al Titular de la **Coordinación de Bibliotecas.**

1084





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI.** Que la **Coordinación General Administrativa** adjudicó el presente contrato bajo la denominación de **“Adquisición de servicio de soporte, mantenimiento y actualización de software ALEPH y del módulo ARC y cognos, periodo del 19 de octubre 2016 al 18 de octubre 2017”**, bajo la clave **AD-005-CB-2016**.
- VII.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** por conducto de su Administrador Único y bajo protesta de decir verdad:

- I.** Que es una empresa debidamente constituida según consta en la Escritura Pública Número **32,246** de fecha **28** de **septiembre** de **2000**, otorgada ante la fe del **Lic. Antonio Velarde Violante**, Notario Público Número **164**, de **México, Distrito Federal**, y que dentro de su objeto social le está permitida la celebración de este tipo de contratos.
- II.** Que tiene por objeto entre otros proporcionar sub-licenciamiento del software denominado ALEPH, (Sistema integral de automatización de bibliotecas) y el módulo ARC (Aleph Reporting Center), así como mantenimiento y apoyo para la operación y funcionalidad del mismo.
- III.** Que el **Ing. Alfredo Bronsoiler Frid**, en su carácter de Administrador Único, se encuentra autorizado para representar a la misma, tal y como se acredita en la Escritura Pública mencionada en la declaración **I**, y que sus facultades manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV.** Que **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** ha sido autorizado por el desarrollador y propietario del programa ALEPH y el módulo ARC, como el representante y distribuidor para México, Centro América, Chile, Argentina, Ecuador, Colombia, Perú, Uruguay y Venezuela, por lo que tiene el derecho de celebrar este contrato.
- V.** Que **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** ha sido autorizado por el desarrollador y propietario de Oracle y Microfocus, para distribuir las licencias necesarias para la utilización de ALEPH, y del propietario de COGNOS para el módulo ARC, por lo que tiene el derecho de celebrar este contrato.
- VI.** Que es su decisión proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** la **“Adquisición de servicio de soporte, mantenimiento y actualización de software ALEPH y del modulo ARC y cognos, periodo del 19 de octubre 2016 al 18 de octubre 2017”**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VII. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón bajo clave patronal Número [REDACTED]

VIII. Que tiene su domicilio en la calle [REDACTED]

Declaran ambas partes que:

A la fecha **LA UNIVERSIDAD** cuenta con las licencias y módulo que a continuación se señalan mismas que fueron contratadas con **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS**:

### Respecto del ALEPH:

- 1 (una) licencia básica (hasta 30 usuarios)
- 1 (una) ampliación de licencia básica (hasta 90 usuarios)
- 87 (ochenta y siete) licencias staff
- 100 (cien) licencias para usuarios www
- 15 (quince) licencias para usuarios z39.50
- 5 (cinco) licencias self check de autopréstamo.


### Respecto del ARC y cognos:

- Un ARC para 87 licencias staff de ALEPH, incluye base de datos ARC Data Base y componente ETL.
- 1 (una) licencia Business Author.
- 4 (cuatro) licencias Consumer.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

 LA UNIVERSIDAD contrató a GRUPO SISTEMAS LÓGICOS la "Adquisición de servicio de soporte, mantenimiento y actualización de software ALEPH y del módulo ARC y cognos, periodo del 19 de octubre 2016 al 18 de octubre 2017" con: 1 licencia básica, una ampliación de licencia básica, 87 licencias Staff, 100 licencias para





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

usuarios WWW, 15 licencias para usuarios Z39.50 y 5 licencias para equipo de autopréstamo, así como el módulo ARC y cognos con: Un ARC para 87 licencias Staff de ALEPH, incluye base de datos ARC Data Base y componente ETL; una licencia Business Author y cuatro licencias Consumer, mismos que serán prestados conforme se establece en el Anexo "A", que firmado por las partes forma parte integral del presente.

## SEGUNDA.

Acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** estará obligada a pagar a **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** en virtud del presente, la cantidad de **USD\$93,119.19 (Noventa y tres mil ciento diecinueve dólares 19/100 U.S.D.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En este sentido acuerdan las partes que la cantidad señalada en el párrafo anterior será pagada de forma 100% anticipada en una sola exhibición, previa entrega por parte de **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** del recibo con los requisitos fiscales correspondientes y de la fianza establecida en la cláusula octava.

## TERCERA.

**GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** se comprometió a proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** lo siguiente:

- a).- Soporte técnico y asistencia en resolución de errores del software ALEPH y del módulo ARC y cognos, en cualquier momento, ofrecida por e-mail, teléfono y la página web exlibris-eService de **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS**.
- b).- Consultoría, asistencia y asesoría con respecto a cuestiones técnicas que son solicitadas por **LA UNIVERSIDAD** con relación al uso del software ALEPH y del módulo ARC y cognos, ofrecida por e-mail, teléfono y la página web exlibris-eService de **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS**.
- c).- Consultoría en el uso del software ALEPH y del módulo ARC y cognos en cualquier momento normalmente ofrecida por e-mail, teléfono y la página web exlibris-eService de **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de servicio.
- d).- Servicio de actualización del software ALEPH y del módulo ARC y cognos, el cual se realiza remotamente a través de Internet.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- e).-Nuevas versiones y mejoras del producto que será desarrollado por EXLIBRIS LTD, y que son provistas a los licenciatarios del software ALEPH, provistas remotamente a través de Internet.
- f).- Diagnostico y corrección de errores contenidos en el software ALEPH y del módulo ARC y cognos, provistas remotamente a través de Internet, su manual de usuario o materiales relacionados.
- g).-Actualización de especificaciones y guías de usuario según sean requeridas con la entrega de las nuevas versiones y mejoras del software ALEPH y del módulo ARC y cognos , provistas remotamente a través de Internet.

## CUARTA.

Queda establecido que el soporte, mantenimiento y servicios de actualización del software ALEPH y del módulo ARC y cognos a que se refiere el presente contrato comenzó a surtir efectos el día **19 de octubre de 2016** y concluirá el día **18 de octubre de 2017**.

## QUINTA.

**LA UNIVERSIDAD** en caso de ser necesario, se compromete a facilitar al personal de **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** el acceso a sus instalaciones, a fin de obtener óptimos resultados en la prestación del servicio objeto del presente.

## SEXTA.

**GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** podrá vender a otras personas u organizaciones servicios iguales o similares a los que son objeto del presente, siempre y cuando no afecte, ni limite de ninguna forma, el uso por parte de **LA UNIVERSIDAD** del software ALEPH y del módulo ARC y cognos.

## SÉPTIMA.

**LA UNIVERSIDAD** reconoce que, salvo lo estipulado en el presente contrato, no adquiere ningún derecho adicional respecto del programa ALEPH y del módulo ARC y cognos, por lo que el título y todos los derechos respecto a dichos programas, serán en todo tiempo propiedad de **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** (y su licenciatario).

## OCTAVA.

**GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza del 100% del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedidas por una compañía legalmente constituida



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de esta misma ciudad.

**GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida a la firma del presente instrumento.

## NOVENA.

**GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** garantiza que tiene el derecho y autorización para celebrar este contrato, por lo que el mismo se obliga a defender y mantener a **LA UNIVERSIDAD** libre de cualquier pérdida, responsabilidad y gastos jurídicos, incluyendo gastos de defensa legal, resultantes de cualquier reclamación iniciada por terceros, por la presunta violación de cualquier derecho.

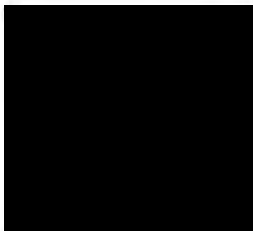
## DÉCIMA.

En caso de que **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** no proporcione la “**Adquisición de servicio de soporte, mantenimiento y actualización de software ALEPH y del modulo ARC y cognos, periodo del 19 de octubre 2016 al 18 de octubre 2017**” conforme lo establecido en el Anexo “A”, deberá cubrir a **LA UNIVERSIDAD** una pena convencional del 5 (cinco) al millar, por cada día de retraso, del importe total del presente contrato; dicha penalidad se aplicará, por cada día de retraso en el cumplimiento de una o mas de las obligaciones a cargo de **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS**.

El límite máximo de la pena que podrá aplicarse a **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** conforme lo establecido en el párrafo anterior, será hasta por un 15% (quince por ciento), del monto total del presente contrato, después de lo cual **LA UNIVERSIDAD** podrá proceder con la rescisión de dicho contrato.

## DÉCIMA PRIMERA.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## DÉCIMA SEGUNDA.

**GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

Además **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** no podrá hacer uso de la información de los usuarios de la comunidad universitaria, o de los datos que están registrados en el Sistema Aleph.

## DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** con cuando menos 5 (cinco) días naturales y previa la celebración del finiquito correspondiente, el cual deberá tomar en consideración las distintas disposiciones establecidas en el presente (vigencia, monto total de honorarios, etc.).

## DÉCIMA CUARTA.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan de la legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

## DÉCIMA QUINTA.

Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios de mantenimiento, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente, podrá realizarlo previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD** y bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho y **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

## DÉCIMA SEXTA.

El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA SÉPTIMA.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de

Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

## DÉCIMA OCTAVA.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS** y la legislación aplicable.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

## DÉCIMA NOVENA.

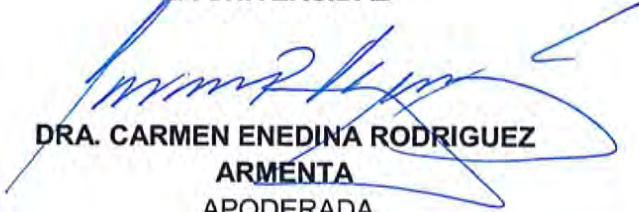
Conviene las partes que para la interpretación y ejecución del presente contrato, serán aplicables las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, renunciando con ello al fuero que por sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

## VIGÉSIMA.

Este contrato junto con su anexo, forman el contrato total entre las partes y deja sin efectos propuestas previas, convenios, cotizaciones, ya sean escritas u orales, respecto del número de usuarios que pueden utilizar el software ALEPH y del módulo ARC.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances legales de cada una de sus cláusulas, manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmando al calce por triplicado ante los testigos que comparecen, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de noviembre de 2016**.


**LA UNIVERSIDAD**


  
**DRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ**  
**ARMENTA**  
APODERADA

**GRUPO SISTEMAS LÓGICOS**

  
**ING. ALFREDO BRONSOILER**  
**FRID**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**TESTIGOS**

  
**ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA**  
COORDINADOR DE SERVICIOS  
GENERALES DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

  
**MTR. SERGIO LÓPEZ RUELAS**  
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS



Grupo  
Sistemas Lógicos,  
S.A. de C.V.

México, D. F. a 3 de octubre de 2016

Mtro. Octavio Ruelas  
Jefe de la Unidad Técnica-Biblioteca Digital  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Estimado Mtro. Ruelas:

En relación con el sistema Aleph que utiliza la Universidad de Guadalajara (UDG), le informamos que el periodo de garantía vencerá el 18 de octubre de 2016, por lo cual le estamos enviando la siguiente cotización de nuestros servicios:

1 Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización del software Aleph con: 1 Licencia básica, 1 ampliación de licencia básica, 87 Licencias Staff, 100 Licencias para usuarios www, 15 Licencias para usuarios Z39.50, 5 licencias para equipo de autopréstamo , para el periodo del 19 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2017	85,635.59
1 Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización del módulo ARC y Cognos con: Un ARC para 87 licencias Staff de Aleph, incluye base de datos ARC Data Base y componente ETL, 1 licencia Business Author y 4 licencias Consumer, para el periodo del 19 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2017	3,559.04
<b>Subtotal</b>	<b>\$89,194.63</b>
<b>Descuento especial</b>	<b>-\$8,919.46</b>
<b>Subtotal</b>	<b>\$80,275.17</b>
<b>16% IVA</b>	<b>\$12,844.03</b>
<b>Total</b>	<b>\$93,119.19</b>

**Notas:**

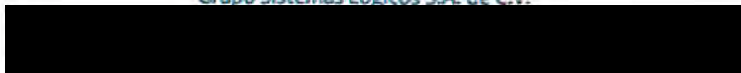
1. **Vigencia:** Los costos aquí cotizados tienen vigencia de 30 días contados a partir de esta fecha.

2. **Forma de Pago:** En dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio FIX para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, que publique Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día hábil bancario anterior a aquel en que se efectúe el pago.



COORDINACION DE SERVICIOS  
GENERALES DE LA  
ADMINISTRACION GENERAL

Grupo Sistemas Lógicos S.A. de C.V.





**Grupo  
Sistemas Lógicos  
S. A. de C. V.**

El servicio de mantenimiento de Aleph y ARC incluye lo siguiente:

Grupo Sistemas Lógicos se obliga a proveer a la **Universidad de Guadalajara**, soporte técnico continuo, servicios de mantenimiento, mejoras y actualizaciones relacionados con la versión actual de ALEPH, para lo cual, se requiere un enlace por medio de Internet para servicios de TELNET, SSH y FTP o SFTP; tal como sigue:

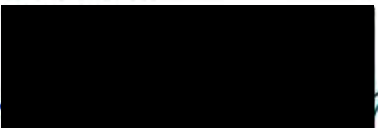
- a) Consultoría, soporte técnico, asistencia, y asesoría que son solicitadas por el Licenciario con relación al uso de ALEPH, normalmente ofrecida a través del Portal de soporte de Ex Libris (<https://exlibrisgroup.com>), por correo electrónico (osorio@gsl.com.mx), o por teléfono (55 - 5254 5052 o 5254 8505), dentro de un plazo de 24 horas de la solicitud de servicio.
- b) Nuevas versiones y mejoras del producto que será desarrollado por EX-LIBRIS LTD, y que son provistas a los Licenciarios de ALEPH sin costo adicional.
- c) Diagnóstico y corrección de errores reportados en la versión actual de ALEPH o en su manual de usuario o materiales relacionados.
- d) Actualización de especificaciones y guías de usuario según sean solicitadas con la entrega de las nuevas versiones y mejoras de ALEPH.

La prestación de servicios de mantenimiento y apoyo brindado por Grupo Sistemas Lógicos al Licenciario no incluye lo siguiente:

- a) Costo de reinstalación del sistema ALEPH debido, por ejemplo, a fallas o cambios de servidor o errores de administración del sistema.
- b) Mantenimiento y desarrollos especiales, que serán cotizadas por separado.
- c) Visitas a domicilio.
- d) Administración del sistema ALEPH, como realización de respaldos, limpieza de archivos temporales, reportes, etc.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes,

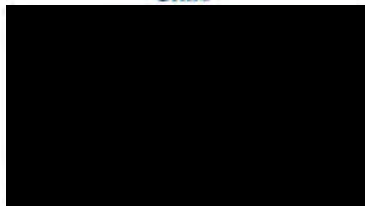
Atentamente,

  
Ing. Alfredo Bronsoler Frid  
Director de Operaciones

México



Chile



Colombia



COORDINACION DE SERVICIOS  
GENERALES DE LA  
ADMINISTRACION GENERAL